

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO DE 2.016

Señores Asistentes

Alcalde

Don Juan Carlos Cabrejas Minguez.

Concejales

Doña Julia del Castillo Gómez.

Don Juan Manuel Moreno Pérez.

Doña María Teresa Coca Otero.

Doña Karín Britos González

Doña María Pilar de Frutos Segovia.

Don Julián Maestre Calle.

Secretario

Don Eugenio Nieto Hurtado

En Ortigosa del Monte a catorce de marzo de dos mil dieciséis, siendo las dieciocho, se reúne el Pleno Municipal en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria, en primera convocatoria, a la cual previamente y en legal forma han sido convocados todos sus miembros. Preside el acto el Sr. Alcalde **Don Juan Carlos Cabrejas Mínguez**, y asisten los señores Concejales conforme se ha señalado en el encabezamiento. Actúa como Secretario el que lo es del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Segovia, **Don Eugenio Nieto Hurtado**, comisionado para este acto como fedatario en virtud de lo dispuesto en los artículos 36, 92 y 92 bis de la Ley 7/85 de 2 de Abril, y artículo 5.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de Julio conforme a lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Segovia en Decreto nº 2016/847, de fecha 10 de marzo de 2016.

Abierto el acto público por la Presidencia se expone que el Secretario Titular D. Andrés Victoria está de baja por enfermedad, que está con una lesión de espalda y que no sabemos cuánto tiempo le va a mantener fuera de juego; yo esta mañana he hablado con él y está pendiente de hacerle una prueba para valorar si le operan o sino le operan , y si le ponen un tratamiento que le permita trabajar aunque sea parcialmente; y que no sabemos cuánto tiempo va a durar esta situación, y si podrá asistirnos temporalmente o habrá que buscar un sustituto, un interino o un secretario en acumulación, vamos a ver como evoluciona esto y en los próximos días habrá que tomar una decisión; seguidamente se procede a discutir el siguiente Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los Señores Concejales si tienen que realizar alguna observación al borrador del acta de la sesión de 14 de diciembre de 2.015, que han recibido junto con la convocatoria, no se produce ninguna y es aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- APROBACION DE LA ADHESION AL CONVENIO EN EL CONCURSO DE ACREEDORES DE RESIDENCIAS PITARQUE, S.L.

Se transcribe la propuesta de convenio de acreedores de la Mercantil residencias Pitarque SL. :

ESTIPULACIONES

PRIMERA. RÉGIMEN SOCIETARIO Y CONCURSO.

RESIDENCIAS PITARQUE SL se constituyó en escritura pública de fecha 12 de noviembre de 1999 ante el Notario de Madrid D. ManuelV Fermín Domínguez Rodríguez, con número de protocolo 4.394. Datos de Inscripción Registral: La sociedad está inscrita en el Registro Mercantil de Segovia, al Tomo 130, Libro 0, de la sección 8, inscripción 1, Folio 155, Hoja SGV2914. Consta aportada escritura de constitución como documento número dos de solicitud de concurso voluntario.

Su objeto social consiste en el suministro de un amplio abanico de servicios complementarios entre sí lo más diverso posible orientados fundamentalmente a la atención global e integral del anciano pero también orientado a prestaciones de servicios a otros colectivos y abierto al medio comunitario. Y como complemento o desarrollo de las actividades señaladas anteriormente: la compra, venta, construcción y decoración de toda clase de solares, fincas rústicas y urbanas, pisos, apartamentos, chalets, oficinas, locales e inmuebles en general. La tenencia, administración y explotación, directa o indirecta, incluso bajo la forma de arrendamiento, de toda clase de bienes inmuebles. La prestación remunerada de servicios de gestión, organización y asesoramiento inmobiliario.

En fecha 7 de abril de 2005 se eleva a público el acuerdo de AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, mediante Escritura pública ante notario de Madrid D. José María Olmos Clavijo. La ampliación es: “ la promoción de centros de asistencia médica, hospitales, clínicas, consultorios, en todas sus especialidades y modalidades, y su explotación directa o por medio de arriendo, cesión de uso, contrato de gestión o de otro modo, a sociedades, comunidades de profesionales, fundaciones, y en general a cualquier persona o personas físicas o jurídicas”.

La mercantil solicitó el concurso voluntario en fecha 23 de abril de 2015, con fundamento en el hecho de su insolvencia del Art. 2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (en lo sucesivo, LC).

Declarado el concurso en AUTO de fecha 28 de abril de 2015, se nombra administrador concursal a D. DON ADOLFO LOPEZ ESTEBARANZ con DNI 3460718VT, domiciliado en Segovia Avda. Fernandez Ladreda 25, y correo electrónico adolfo.lopez@.verae.es, que firma el presente convenio en uso de sus facultades.

Así mismo, se acuerda mediante auto la intervención de las facultades de administración y disposición del administrador sobre el patrimonio de la mercantil, quedando intervenidas por la administración concursal.

SEGUNDA. VIABILIDAD

La presente propuesta de Convenio se ajusta a los contenidos esenciales exigidos por el artículo 100 de la Ley Concursal y con ella se pretende la consecución de los siguientes objetivos:

- 1.-Que la mercantil concursada, RESIDENCIAS PITARQUE SL pueda atravesar y superar la situación de crisis patrimonial y financiera en la que se encuentra, manteniendo la continuidad de su actividad empresarial.
- 2.-Dar satisfacción a sus acreedores, otorgándoles la posibilidad de adherirse a la Propuesta, según convenga a sus respectivos intereses.

Para la formulación de este Convenio se han tomado en consideración tanto la evolución del patrimonio neto como los recursos que se prevén obtener de la actividad de la concursada, la situación actual del pasivo concursal y su reducción mediante una quita y espera, todo ello en los términos que se contemplan en el PLAN DE VIABILIDAD, que se acompaña al presente.

En este sentido, se adjunta a la presente como ANEXO 1 dicho Plan de Viabilidad, elaborado para dar cobertura y razonabilidad a la presente propuesta de Convenio. Los recursos que permitirán su cumplimiento se obtendrán del ejercicio de la actividad empresarial propia de la concursada en los términos que allí se recogen.

Dicho Plan de Viabilidad se ha articulado sobre unas premisas que se consideran realistas y prudentes, sin omitir información relevante y teniendo en consideración la situación de grave crisis económica en la que todavía sigue inmersa España y buena parte de Europa.

El Plan de Viabilidad incluye, a su vez, un plan de pagos detallado que cubre toda la vigencia temporal del presente Convenio, y especifica la procedencia de los recursos necesarios para su cumplimiento. Las quitas y esperas que se incluyen en el presente Convenio vienen expresamente exigidas por el plan de viabilidad que se acompaña.

Se estima que, desde la perspectiva de los acreedores, la presente propuesta representa una opción sustancialmente más favorable que la que representaría la liquidación de la concursada, pues se privaría a la misma de los recursos futuros derivados del ejercicio de su actividad empresarial, parte de los cuales podrían destinarse al pago de la deuda, según resulta del Plan de Viabilidad y correspondiente plan de pagos.

En cuanto al contenido de proposiciones de quita y espera no superan los porcentajes y plazos de artículo 124.1 Ley Concursal.

TERCERA. AMBITO DE APLICACIÓN

Este convenio vincula a RESIDENCIAS PITARQUE SL y a todos sus acreedores ordinarios y subordinados, respecto de todos los créditos que consten en la lista definitiva de acreedores aprobada por el Juzgado, o que sean incluidos en la misma por resolución firme.

Conforme lo previsto en el artículo 134.1 de la Ley Concursal, los acreedores subordinados quedarán afectados por las mismas quitas y esperas establecidas en el convenio para los ordinarios, pero los plazos de espera se computarán a partir del íntegro cumplimiento del convenio respecto de estos últimos (ordinarios).

Tomando como referencia la contabilidad actual y el informe del administrador concursal podemos diferenciar:

| Concepto | Valoración (€) |
|----------------------------|----------------|
| Créditos Incluidos: | |
| - Con Privilegio Especial. | 5.726.391,03 € |
| - Con Privilegio General | 369.048,39 € |
| - Ordinarios | 309.393,95 € |
| - Subordinados | 160.503,47 € |
| Total MASA PASIVA..... | 6.565.336,84 € |

El principal de los subordinados corresponde a las deudas con socios y administradores.

Por otra parte, existen otros créditos repartidos entre los siguientes grupos de deudores:

- Administraciones Públicas: Estas deudas están en su mayor parte con garantía hipotecaria consecuencia de diferentes acuerdos de aplazamiento que se han ido alcanzando en los últimos años.
 - o Hacienda: Deudas provenientes de impagos de IVA e IRPF
 - o Seguridad Social: Deudas provenientes de impagos de TC1
 - o Diputación de Segovia: Deudas de impagos de IBI
- Entidades Financieras: Estas deudas son en su mayoría hipotecarias o con garantía hipotecaria. Las deudas con entidades bancarias están concentradas en Bankia y BBVA, siendo la primera la que tiene la mayor parte de todo el valor de las deudas con terceros. Estas provienen tanto de la inversión inicial de la construcción y equipamiento, como de posteriores aportaciones según acuerdos alcanzados en las refinanciaciones que se han conseguido.
- Trabajadores: Las deudas con trabajadores corresponden a pagas extraordinarias no atendidas y planteadas a todos en diferentes ocasiones para poder seguir adelante con el funcionamiento de la residencia. También provienen de un retraso de 30 días en el pago de la nómina del mes en curso.
- Proveedores y Acreedores: En este caso, las diferentes deudas provienen de la incapacidad de la residencia de atender todos los pagos mensuales y su volumen y los acreedores dependen lo con quién se ha podido ir retrasando el pago. Hasta el último acuerdo de refinanciación bancaria, el peso de los recursos forzados fueron soportados fundamentalmente por las entidades financieras, pero tras el último acuerdo, en el que resultaba muy conveniente pagar a Bankia, empezó a aumentar la deuda con los proveedores.

Es un esfuerzo considerable el que se plantea en la presente propuesta, pero recuperar parte de la deuda, a la vez que seguir trabajando con una residencia renovada y saneada, puede compensar el gran esfuerzo a realizar por todos.

Respecto de los créditos contra la masa, deberán ser satisfechos por RESIDENCIAS PITARQUE SL en los términos preceptuados por el apartado 3 del artículo 84 de la Ley Concursal o en su caso, de acuerdo con los pactos que al respecto alcance la concursada con los acreedores de la masa.

De no aprobarse el presente convenio o, aún aprobándose, si éste resultara incumplido abriéndose la fase de liquidación, los mismos serán atendidos con preferencia a cualquier crédito concursal.

Respecto de los créditos privilegiados especial y general, tal y como se propone en el plan de viabilidad, se propone un acuerdo que incluya un pago aplazado con un interés sobre la deuda razonable. Igualmente, y paralelamente a lo anterior, se proponen unas novaciones de los créditos con acuerdos individualizados con cada acreedor. Se hace necesario indicar, que esos acuerdos, puntuales, a fecha de hoy no están cerrados.

CUARTA. ACUERDOS DE PAGO. QUITA Y ESPERA.

La propuesta que se realiza es la siguiente:

Todos los acreedores de CRÉDITO ORDINARIO, y/o a quienes vincule el presente convenio, hacen a la entidad concursada una quita del 20 % (VEINTE) de sus respectivos créditos reconocidos en los textos definitivos o en las resoluciones firmes que recaigan en los posibles recursos judiciales que, en su caso, se incoen, abonando la concursada el restante 80% no condonado en un plazo de 5 años, a partir de la firmeza de la resolución que apruebe el Convenio, sin devengo de intereses, conforme al siguiente PLAN DE PAGOS:

- V Antes de finalizar el primer año: 5%
- V Antes de finalizar el segundo año: 15 %
- V Antes de finalizar el tercer año: 25%
- V Antes de finalizar el cuarto año: 25 %
- V Antes de finalizar el quinto año: 30 %

Todo ello, como se ha dicho, a partir de la firmeza de la resolución que apruebe el Convenio.

En este apartado destacar a los acreedores que estudien la propuesta la gran labor social que desarrolla la mercantil, además de la económica. En este sentido, nos remitimos a antecedentes y descripción contenido en el plan de viabilidad.

Conforme lo previsto en el artículo 134.1 de la Ley Concursal, los acreedores subordinados quedarán afectados por las mismas quitas y esperas establecidas en el convenio para los ordinarios, pero los plazos de espera se computarán a partir del íntegro cumplimiento del convenio respecto de estos últimos (ordinarios).

Por tanto el resumen de la propuesta es:

| Calendario de pagos | Quita | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 | Año 6 | Año 7 | Año 8 | Año 9 | Año 10 |
|---------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|
|---------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|

| | | | | | | | | | | | |
|--|--|----|-----|-----|-----|-----|----|-----|-----|-----|-----|
| Créditos Privilegiados especial | V Se novarán los créditos con acuerdos individuales con cada acreedor. | | | | | | | | | | |
| | V El plan de viabilidad contempla unos acuerdos que a fecha actual no están suscritos. | | | | | | | | | | |
| Créditos Privilegio General | V Se novarán los créditos con acuerdos individuales con cada acreedor. | | | | | | | | | | |
| | V El plan de viabilidad contempla unos acuerdos que a fecha actual no están suscritos. | | | | | | | | | | |
| Créditos Ordinarios | 20% | 5% | 15% | 25% | 25% | 30% | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| Créditos Subordinados | 20% | | | | | | 5% | 15% | 25% | 25% | 30% |

QUINTA. INTERESES

Los créditos aplazados que queden sometidos al presente Convenio no devengarán intereses a favor de los correspondientes acreedores.

SEXTA. BENEFICIO DE LA ESPERA

Los plazos de espera se establecen en beneficio del deudor, pudiendo la concursada anticipar los pagos de los créditos ordinarios. Igualmente, podrá anticiparse el pago de los créditos subordinados, una vez estén íntegramente satisfechos los créditos ordinarios.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.

La concursada efectuará todos los pagos a los acreedores mediante transferencia bancaria. La citada cuenta bancaria, con todos los dígitos (entidad, sucursal, dígito de control, número de cuenta e IBAN de la misma) y certificado de titularidad de la misma (que coincida con el acreedor), deberán ser comunicados por los acreedores por burofax o cualquier otro medio que acuse recibo, al deudor, en el domicilio, del deudor, más abajo indicado.

Se apercibe que en caso de no ser comunicada la cuenta bancaria en el plazo de SEIS MESES, desde la aprobación del presente convenio, se tendrá por renunciado el crédito, y este quedará extinguido.

OCTAVA. EXTINCIÓN DE CRÉDITOS

Con el pago de los créditos sometidos al presente convenio, de conformidad con el calendario de pagos previsto, aquéllos quedarán definitivamente extinguidos.

NOVENA. VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 138 de la Ley Concursal, con periodicidad semestral, contada desde la fecha de aprobación del Convenio, la Concursada presentará al Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Segovia, un informe detallado mediante el cual se documentará el estado del cumplimiento del Convenio, así como cualquier circunstancia

económica, productiva o financiera que pueda repercutir, positiva o negativamente, en su cumplimiento futuro.

DÉCIMO. INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento del presente convenio producirá la resolución del mismo en su totalidad, quedando a favor de los acreedores las cantidades que hasta entonces se hubiesen satisfecho en los términos previstos en el artículo 162 ley concursal.

Así mismo, la resolución del convenio conllevará que queden sin efecto las quitas otorgadas y que los créditos recuperen todos los privilegios que, en su caso, correspondan legalmente.

UNDÉCIMO. Se hace constar que si por alguna circunstancia, alguna disposición o cláusula o parte de ella, de las contenidas en la presente propuesta de convenio, no cumpliera con lo previsto en la Ley Concursal y no fuere subsanable, se tendría por no puesta, permaneciendo vigente el resto del texto.

DUODÉCIMO-. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

A todos los efectos legales los acreedores fijan como domicilio para notificaciones, citaciones y requerimientos el que para cada uno de ellos se refleje en la lista definitiva de acreedores del procedimiento concursal!

Cualquier cambio de domicilio deberá comunicarse fehacientemente a RESIDENCIAS PITARQUE SL. De lo contrario, cualquier notificación practicada en el domicilio referido se entenderá válidamente efectuada.

Asimismo, todas las notificaciones a practicar a la concursada que resulten de lo dispuesto en el presente convenio se dirigirán a la siguiente dirección:

- RESIDENCIAS PITARQUE SL, con CIF 040170383, y domicilio en carretera a la Losa, s/n, 40421- Ortigosa del Monte (Segovia).

En Segovia a 21 de octubre de 2015



Fdo. Felipe Barrios-Pitarque.
(Ador. RESIDENCIAS PITARQUE SL)

El Sr. Alcalde toma la palabra y expone que como todos sabemos este asunto generó una deuda de cierta importancia con el Ayuntamiento, como

consecuencia de lo cual tuvimos la obligación de embargar la finca, trabajo que hizo la Diputación de Segovia, pues como todos sabemos, es la Diputación la que tiene delegada la función de los cobros de los tributos de este Ayuntamiento, y de casi todos de los de la provincia de Segovia.

Como consecuencia de sus dificultades económicas y todo lo demás, llegamos a una situación que es la del concurso de acreedores que es una figura jurídica extremadamente compleja para lo cual decidimos contratar a un experto en la materia, que es un letrado de Segovia y que en este momento nos acompaña, y que es D. Emilio Fuentetaja; y que dada la complejidad de la figura jurídica y de las consecuencias y de la actuación que debemos seguir al respecto, le he pedido que nos acompañe para que nos de una lección magistral o al menos que nos trate de iluminar sobre cómo funcionan todas estas cosas, porque es extremadamente complejo, yo, previamente si me permitís Emilio aclararía que la deuda que actualmente tiene con el Ayuntamiento es del orden de 59.000,00€ ó 60.000,00 € más o menos, ahora lo matizará; el total de lo que debe esta sociedad a sus diversos, proveedores, acreedores, etc.. está es en torno a los 6.300.000,00 €, o algo más, ¿por qué digo esto?, porque debemos ser conscientes de que nosotros somos una pequeña parte dentro de los problemas que tiene la sociedad, lo cual no quiere decir que no sea importante, para los vecinos de Ortigosa, la verdad es que es lo más importante.

En este momento la importancia es si nos adherimos o no al convenio es relativa; pero creo que debemos tomar una decisión, tenemos tiempo para hacerlo, porque hasta el 7 de julio tenemos tiempo de tomar una determinación, con la información que nos traslada hoy el Letrado podremos valorarlo todos.

Voy a dar una copia de la propuesta del convenio a cada uno de los grupos y sin más por favor Emilio, te pido que nos ilumines.

Toma la palabra D. Emilio Fuentetaja: el concurso es una figura muy compleja, es lo que antes como alguno sabrá, llamábamos suspensión de pagos; ahora la suspensión de pagos ya no existe y existe el concurso de acreedores, como habréis oído por alguna entidad bancaria, que es una figura complejísima, lo regula una Ley del año 2003, pero que quiero recordar que se ha modificado en al menos tres ocasiones; quiero decir con esto que la crisis económica nos ha pillado a todos con el pié cambiado y desde el punto de vista legislativo el tema del concurso ha supuesto un tema muy importante, un tema que ha pillado a miles de empresas y han desaparecido, y os digo esto para que valoréis un poco la decisión que vais a tomar sobre el convenio que nos proponen.

El concurso en España tal y como esta, lo decimos hoy, para que valoréis un poco, también, la decisión que vais a tomar, es muy difícil que se apruebe un convenio; de hecho no sé si a nivel nacional me parece que salen del concurso de acreedores por convenio un tres y medio por ciento de empresas que están en concurso, es decir, es prácticamente nulo.

En Segovia, yo que recuerde, llevo siendo Administrador Concursal muchos años, desde el año 2005, que yo recuerde, se han aprobado dos convenios nada mas, eso hoy.

Con esto quiero decir para que sepáis un poco, que un convenio es muy difícil que funcione, que cuando una empresa entra en un concurso de acreedores está muerta, apuran tanto los empresarios, que cuando quieren

entrar en un concurso es que ya no hay manera de salvar a la empresa, es difícilísimo salvarla.

Aquí la manera de salir del concurso es, o bien aprobar un convenio con todos los acreedores; qué significa: significa que yo como empresario hago una propuesta con los saldos de la empresa, y digo mira , yo os debo ahora , voy a daros unos número o datos para que sepáis un poco la magnitud del concurso; os debo 6.000.000,00 de euros, veréis que existen distintos tipos de créditos; en veinte minutos de mi intervención es difícil que entendáis todo, ni tampoco es mi intención. Voy a intentar aclarar que es un convenio: yo debo 6.000.000,00 €, la Ley me permite firmar un convenio con mis acreedores, pero oye mira no puedo pagarlo todo y menos de una sola vez, con lo cual mira que hacéis u os hago una quita de un 30 % ó un 40%, hasta un máximo de 50%, para pagar en 5 años, te puedo pagar en 8 o 190 años. El convenio tiene que aprobarlo un Juez, es decir tiene que haber una especie de autorización especial.

La otra forma de salir del concurso de acreedores es formalizar un pacto y voy pagando en la medida que me dice el Plan de Viabilidad, tiene que estar informado por el Administrador concursal, en este caso lo ha hecho el Administrador Concursal y puede que salga del concurso.

Pago a mis acreedores en los plazos y en los tiempos que marca el convenio y puedo salir.

Pero puede ocurrir que mis previsiones, las que tenía a en el Plan de Viabilidad, era por ejemplo, que aquí en vez de....; voy a poner un ejemplo, me lo vais a permitir, tengo 150 ancianos y necesito 200, para que el Plan de Viabilidad sea factible y pueda pagar a mis acreedores, pero resulta que no llego a 200 ancianos y me quedo con 150 y no puedo asumir el convenio, no puedo pagar y entonces automáticamente me liquidan. La empresa desaparece y el Administrador concursal me liquida y qué liquida los bienes que haya. Liquidamos: bienes mobiliarios, cuentas corrientes, fianzas, fincas rustica y urbanas; el Administrador nos liquida hace la liquidación y con el producto de la liquidación paga, llama a los acreedores y les paga en unas proporciones que no quiero entrar porque sino os voy a aburrir, muy complicado. .

Aquí estamos en la posibilidad se puede ver, va a intentar hacer un convenio, no os voy a decir qué créditos tenemos porque perdéis un poco la perspectiva; aquí contempla una quita del 20 por ciento del total y a pagar en 5 años es un convenio relativamente bueno.

Porque un quita de un 20 % en un crédito ordinario es bueno desde este punto de vista y luego se verá que lo pueda cumplir o que no lo pueda cumplir así en un crédito ordinario.

Realmente la demanda que tiene la empresa, la masa es de 6.698.855,49 € lo que debe realmente. De esa masa hay 4 tipos de créditos, hay que clasificarlos y nosotros estamos clasificados, dentro del informe del Administrador concursal: a) con privilegio Especial: afecta solo y especialmente a ese bien, una hipoteca sobre una casa, que va a cobrar el banco. b) Con privilegio General: que es el de las Administraciones Publicas, y entre ellas estamos nosotros. c) Ordinarios: trabajadores y d) Subordinados: Criterios del banco. Interesas del Banco, personas especialmente relacionadas con el concursado, con un saldo, los socios que hayan prestado dinero y si al final se lo tiene que devolver se van al final del todo.

La Hipoteca la cobra el banco y sino cobra el banco no cobra nadie, es un crédito especial y de ahí no va a cobrar nadie hasta que no cobre el banco si hay dinero bien y sino hay dinero no cobra nadie.

El mecanismo es el siguiente, para que cobren cada uno de los cuatro créditos, antes se tiene que cobrar lo anterior, es decir para que cobren cada uno de los cuatro créditos antes se tiene que cobrar lo anterior, es decir se trata de compartimentos estancos.

Si tenemos una hipoteca, que es lo que tenemos aquí, nada menos que de 5 millones de euros y pico, Bankia ya se lo habrá traspasado a otros, en fin no habrá manera, de hacer frente a ese crédito con la venta del inmueble o lo que sea, y si tengo dinero cobran los el crédito general y si sobra dinero los ordinarios y si sobra dinero los subordinados.

¿Por qué os he contado esto? Por que el convenio solo y exclusivamente se basa en los créditos ordinarios nada más. Solamente nos afectaría el convenio a una parte pequeñísima prácticamente nada, porque tenemos un crédito ordinario, una parte de crédito ordinario. Si el 50 % de los créditos ordinarios aprueban el convenio, todos los demás que no lo hayan aprobado están obligados a cumplir. El Ayuntamiento tiene un crédito ordinario de 5.079,20 €, aproximadamente el 1,65 % d los créditos ordinarios no representan nada. Es que no da igual, no representamos nada. Pero sino hay gente que vote por encima del 50% no hay convenio y entonces pasa inmediatamente a liquidación el concurso, a nosotros los créditos ordinarios nos interesa muy poco porque realmente no es el montante fundamental de nuestra deuda.

Nuestra deuda esta, asciende a unos 72.106,00 € , de acuerdo con el siguiente desglose. 1.-Créditos con privilegio especial: 59.998,24 euros 2.- Credito con privilegio general: 4.807,26 euros .3.-Credito ordinario 5.079,20 euros. Y 4.-Crédito subordinado: 2.222,27 euros.

Como veis casi 60.000,00€ son créditos con privilegio especial, que son los IBI (Impuesto sobre Bienes Inmuebles y esos afecta al inmueble y quiere decir que lo vamos a cobrar, porque si venden el inmueble la parte que corresponda al IBI lo vamos a cobrar. Bien es verdad que la Diputación tiene otra teoría, pero la Ley dice que Ibi sigue al inmueble. Luego tenemos un privilegio muy importante de 60.000,00 €. En teoría nos tiene que pagar, tenemos que cobrar haya o no haya convenio.Luego tenemos un crédito general que es de 4.800,00 € , casi la mitad que son por las tasas de basura y luego otro 50% un crédito ordinario por los mismos conceptos. Y luego tenemos 2.000 y pico euros que es el recargo de Diputación, intereses etc.

Si se aprueba el convenio y tiran para adelante los créditos contra la masas que son los créditos que nacen a partir de que el Juez dicta el Auto y se dicta en Abril del 2015 tiene que pagarlos a fecha de vencimiento hoy los tiene que pagar siempre. La tasa de basura, de agua, nos las tiene que pagar y nos las tiene que pagar a fecha de su vencimiento. Aplicamos el 117 (bis) de la Ley concursal, y por las reglas de este artículo nosotros lo cobraríamos.

Que nos trae aquí el convenio, puede ocurrir, tengo unos pequeños datos para que veáis: si voto convenio obliga a todos los que están en ese privilegio especial, en ese ámbito que seriamos nosotros y entonces perderíamos el 20%.

Las Entidades Públicas jamás van a votar un convenio, nunca, mientras el Ayuntamiento tenga a la Diputación que nos está gestionando los tributos, somos Administración Pública.

Aquí nos da igual no representamos nada, da igual votar a favor, votar en contra, que no votar, voy a votar convenio y a lo mejor no cobro; pues efectivamente no cobrarías nada, que se apruebe el convenio, y que no haya posibilidad de cobro.

Porque ninguna Administración Pública va al convenio, porque tiene derechos, porque la ley me dice que tengo que cobrar, porque me obligan, porque otras votan, tendré que ir detrás y no voy a tomar ninguna postura, como Administración Pública, que nadie me llame la atención, el 50% de la empresa no tiene viabilidad, no tenemos nada que hacer es un paso que tenemos que dar y podemos:

- 1.-Votar: si
- 2.-Votar: no
- 3.-Abstenernos.
- 4.-No votar.

El Plan de Viabilidad lo ha enfocado el Administrador Concursal. El Administrador concursal lo ha dado el Visto Bueno. Para que la empresa siga adelante tiene necesariamente que pactar con las Administraciones Públicas, Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, y van a decir que las dejen en paz, que a mí me pagas y te voy a aplicar intereses.

D. Julián Maestre Calle, manifiesta que a la vista de las explicaciones que nos has dado lo veo muy complicado D. Emilio le contesta que ni la Entidad Bancaria ni Hacienda van a entrar en el convenio.

D. Julián Maestre Calle dice que tenemos el IBI, recibos de agua, que procedimiento vamos a seguir porque no vamos a cortar el agua a los chicos de la residencia, cobrar lo del agua porque los del IBI lo veo yo perdido, D. Emilio manifiesta que se trata de un crédito controlado y el tratamiento es distinto, tiene que pagarlo antes que Cualquier Otro. El Sr. Alcalde manifiesta que han pagado ahora el agua.

D. Emilio, para pagar el IBI el 1 de noviembre de 2016, la Administración concursal tiene que hacer masa; citar ahora el artículo 176 (bis) de la Ley concursal, que se aplica en el 98 por % de los concursos de este país, aplicar lo que dice la ley, otro orden de prioridad, pues qué va a pasar pues no lo sé.

Doña María Teresa Coca Otero, pregunta, que si cerraran qué posibilidades tiene el Ayuntamiento de cobrar; D. Emilio manifiesta que el que se quede con el inmueble será el que deba pagar el IBI, el titular del bien será el responsable de pagar ese IBI a la Diputación.

El Alcalde manifiesta: que el tener encomendado la gestión de los tributos en la Diputación, nos da tranquilidad, pues es un servicio muy serio y muy profesional, y en este momento no es partidario de tomar ninguna decisión sobre el convenio, es partidario de aplazar la decisión hasta el próximo pleno ordinario o extraordinario, tenemos un año, para pronunciarnos. Es un asunto particular, muy personal, gente que está muy vinculada al Ayuntamiento, hablaré con el abogado para que nos transmita las información que él tiene, no es una cuestión de grupos políticos o de amigos, lo único que vamos a hacer es perder derechos. D. Emilio manifiesta, que el asunto no va a la Junta de Acreedores, lo que procede es que no tomemos posición, no nos obliga nadie, la solución es dar la llamada por respuesta, tenemos tiempo hasta el 7 de julio

para recibir más información. El Sr. Alcalde manifiesta que el asunto está visto da las gracias a D. Emilio y que estaremos en contacto.

El pleno por unanimidad asiente no hacer nada y no tomar ninguna posición.

TERCERO.- INFORMES DE LA ALCALDIA.

Pasamos al punto tercero que son informes de la Alcaldía, como ha sido un tema especial por las circunstancias que lo rodea , un par de cosas muy breves:

1.- El otro día estuve con el Comandante del puesto de la Guardia Civil, incluso estuve con el capitán de tráfico, porque nos proponía a todos los ayuntamientos, pero por amistad pues estuvimos hablando, Rosina por supuesto ya está en ello , quieren que para garantizar un poco más el orden y la seguridad, que les permitamos acceder a nuestra página de Feisbuk y a la Web del Ayuntamiento para colgar asuntos de interés de las seguridad de los ciudadanos, etc.. ; yo por supuesto sin contar con nadie ya me adherí , y se lo agradecí de hecho , pues , ya aunque Rosina ya ha dado de alta ese asunto, quedaron en llamar ... es decir un enlace en el que ella va a ir dando de alta información que pueda ser de utilidad para la ciudadanía.

2.- Respeto a la Mancomunidad de Municipios hay un par de temas que hablamos en la reunión del jueves pasado:

A.- Se planteó el problema de la mala recepción de la TV , y de la TDT, y tal y cual, parece que en el resto de los pueblos de la Mancomunidad tienen la misma dificultad , entonces, yo les planteé lo que hablamos aquí en su momento que es financiar entre los cuatro ayuntamientos un sistema que permita tener una mayor calidad de recepción de señal, como nadie sabía de esto pues quedamos que los estudiaríamos y vamos a ver qué se nos ocurre y yo fui a hablar con un profesional pues seguramente haga lo que le parezca, lo que tiene que hacer , y vamos a buscar una fórmula todos ,a todos les pareció bien , si podemos buscar una fórmula que abaratando costes permita tener una mejor señal de los cuatro pueblos pues divinamente y así solucionar el problema.

B.- También hablamos de un tema que ya conocíais, el tema del equipo de futbol, que han pedido colaboración con los Ayuntamientos que forman parte de la Mancomunidad: Otero, Ortigosa, La Losa y las Navillas; yo lo que planteé pues como uno de los objetivos, y está en los Estatutos de la Mancomunidad es promocionar y financiar el deporte escolar, infantil, juvenil, etcc. El dinero sale de las mismas arcas, cada municipio pondría su parte correspondiente, que le de forma la mancomunidad, y parece que todo el mundo estaba de acuerdo y seguiremos por ese camino.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra Doña Julia del Castillo Gómez, manifiesta que: va hacer una pregunta a la Presidencia, respecto del Presupuesto del ejercicio de 2016, no ha salido en este Pleno y que estamos en marzo y ¿por qué no se ha presentado en este Pleno el Presupuesto para el ejercicio de 2016?, que ya estamos en marzo; El Sr. Alcalde responde que lo tenía preparado para este Pleno pero se ha puesto enfermo el Secretario , y lo primero que tenemos que hacer es aprobar el Presupuesto, lo tenía preparado el Secretario, pero se ha

producido la baja , y se ha comprometido a que en cuanto vuelva o quien lo sustituya lo planteará, de todas formas está pendiente de que se incorpore el Secretario que ya tenía el documento muy avanzado y que incluso podría incluirse en una sesión extraordinaria si fuera preciso, ahora esta prorrogado el del ejercicio de 2015.

Y no siendo otro el objeto del presente acto, por la Presidencia se levanta siendo las dieciocho horas cuarenta minutos, de todo lo cual, con el visto bueno del Sr. Alcalde, como Secretario, certifico.

VºBº
EL ALCALDE.

EL SECRETARIO S.A.T.

Don Juan Carlos Cabrejas Mínguez

Don Eugenio Nieto Hurtado.